

D.ⁿ Juan de Bermudez, D.ⁿ Joaquin de Paz y D.ⁿ Juan^{co}.
 Palao, Diputados del Común desta Cui.^a; Dizen q
 han llegado a entender la presension de D.ⁿ Jph della
 Villa Vieiro della sobre que el Consejo le apruebe el nom
 bram^{to} que pasare habale echo D.ⁿ Juan^{co} Thomas Montijo
 Alcaual Mayor de Campo y Justicia, de la Segunda de
 miente, y que para ello a mandado Tho Superior tribu
 nal, fuele informe por este Ayuntamiento. segun y en
 la forma fue constara del mismo despacho, que no han
 visto Tho Diputados; y aunque para su cumplim^{to} tam
 poco se les a tirado, componiendo como componen el Cui
 go, o Congreso del Ayuntamiento, no menos fue los Caballe
 ros, Procurador General y Personero, y Jurados; tienen p.^a
 un dis pensable cargo de su obligacion, como tan inte
 resados en la Causa publica; han presente por me
 dio del Sr. alad Justificacion del Consejo, que Tho D.ⁿ Jo
 seph del Castillo, asistido exerciendo la Vara de Tho
 niente de Alcaual Mayor desta Real Justitia, mas de
 siete años, asta poros meros han, que fue separado de
 ella por el Sr. Confesor que preside este Cabildo; Cu
 ya Circunstancia le produce impedim^{tos} graves de he
 cho, y de D^{no}, para obrar, y las la Segunda tenen
 cia que solista de igual ofi^o, que además de no te
 ner dada y aprobada la licencia de sus procedim^{tos},
 contra los q en su Causa, no se han gozar las Fuerzas de
 muchos Juicio, tan poco a pasado el tiempo prebe

